



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 546 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 31 DIC. 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de deuda presentado por el proveedor Elfrida Felisa Aybar Navarro, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";


Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, denominada "Nomas y procedimientos que regulan el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ancash", aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que obra el Informe N° 4632-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente al proveedor Elfrida Felisa Aybar Navarro, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales indica que existiendo documento que acredite la prestación del servicio se proceda de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.4 de la directiva para el reconocimiento de deudas sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual además de que cuenta con la modificación presupuestal y conformidad por parte del área usuaria. Como parte de los actuados de dicho expediente administrativo se tiene la solicitud formulada mediante Formato N° 001 de fecha 22 de diciembre de 2023 correspondiente al mes de setiembre de 2023, el mismo que ha sido presentado mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2023, asimismo se cuenta con el Oficio N° 853-2023-GRA/DIRCETUR/OTA-DR de fecha 28 de diciembre de 2023 el cual adjunta el acta de conformidad de servicio de fecha 27 de diciembre de 2023 emitida por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, y se tiene también la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006012 de fecha 30 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales Mediante Memorándum N° 4046-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 30 de diciembre de 2023




Que, mediante el Informe Legal N° 767 de fecha 30 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de reconocimiento pago de los prestadores de servicios de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, resulta PROCEDENTE en la modalidad de pago por enriquecimiento sin causa, acorde a lo establecido en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago."* Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: *"...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."*. En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*;



Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3., del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de **reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual**: *"...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual."* En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);



Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, el mismo que cuenta con la solicitud de reconocimiento de deuda, la conformidad del servicio del área usuaria, la certificación presupuestal, el informe técnico de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en el numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de los siguientes prestadores de servicios, de la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, según el siguiente detalle:

APPELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIO	MONTO	ÁREA USUARIA
Elfrida Felisa Aybar Navarro	Servicio en Gestión de Turismo	S/ 3,000.00	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el registro contable del devengado y la cancelación de la deuda con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC, **Hugo Inchicache Medina**
Gerente Regional de Administración

